



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN. SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE FESTIVALES DE HUMOR EN VIVO DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, 2023.

El artículo 44 de la Constitución establece el acceso a la cultura como un derecho inalienable de todos los españoles imponiendo a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias, lo que determina la asunción por su parte de un compromiso ineludible para establecer, respetando ese ámbito competencial, los instrumentos para que ello sea posible, materializándolo, entre otras actuaciones, mediante medidas de fomento y protección que garanticen la existencia, desarrollo y progreso de la actividad cultural.

En este sentido, a la Diputación de Valladolid, le corresponde la competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial (art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), cuyo ejercicio ha sido el motor de las diversas actuaciones y programas que está acometiendo la institución provincial en materia cultural que, a la vez, están sirviendo como herramientas de colaboración con los ayuntamientos para el ejercicio, por su parte, de la competencia que, en materia de promoción de la cultura, les atribuye el artículo 25 de la citada norma.

Con este objeto y atendiendo a que, la cultura es, en esencia, libertad creativa, ambas administraciones deben favorecer su ejercicio por sus actores directos, los profesionales del sector, lo que determina que deban implementar actuaciones que ayuden a que los protagonistas del sector creativo y cultural cuenten con los medios necesarios a tal fin.

Conforme a lo anterior, la Diputación de Valladolid considera necesaria la convocatoria de ayudas para el fomento de actuaciones innovadoras en materia cultural, considerando como tal la organización conjunta por parte de los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de “Festivales de Humor en Vivo”, de pequeño y mediano formato, con el doble objetivo de dinamizar la actividad cultural del territorio e incentivar el turismo cultural de la provincia, con unas propuestas culturales eficaces, de trascendencia supramunicipal y de consolidación del asociacionismo municipal.

En virtud de lo expuesto, se procede a la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ayuntamientos y entidades locales menores de Valladolid, para la organización conjunta de Festivales de Humor en Vivo de pequeño y mediano formato, 2023, conforme a las siguientes:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

BASES

Primera. - Objeto y finalidad de las subvenciones

- 1.1. Las subvenciones tienen como objeto apoyar la organización conjunta de Festivales de Humor en Vivo, de pequeño y mediano formato, por los ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes.
- 1.2. Estos Festivales, de pequeño y mediano formato, deberán ser organizados y realizados de forma conjunta por un mínimo de dos ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población), entendiéndose por organización conjunta: la unión de los espectáculos propuestos por varios ayuntamientos y/o entidades locales menores para ser integrados en un Festival, siempre que esos espectáculos tengan como contenido esencial el humor.
- 1.3. Los espectáculos/actuaciones que conformen los Festivales deberán pertenecer a las siguientes disciplinas escénicas, debiendo ser representadas en vivo, y siempre con una relación directa con el humor: monólogos, clowning, improvisación teatral, espectáculo cómico-musical, chirigotas o comedia.
- 1.4. Los espectáculos podrán llevarse a cabo en las salas o espacios escénicos de los que dispongan las Administraciones Locales solicitantes, bien por ostentar la titularidad sobre los mismos, bien por la cesión para su utilización por parte de terceros titulares. Asimismo, se podrán celebrar en recintos de la localidad situados al aire libre, ya sean de propiedad municipal o de terceros que los cedan a tal efecto.

En todo caso, el ayuntamiento y/o la entidad local menor deberá suscribir un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de los espectáculos, siendo responsabilidad de la entidad local, el mantenimiento de las condiciones previstas en la referida legislación para su realización.

Igualmente, se responsabilizarán de aplicar aquellas medidas que pudieran indicarse por las autoridades competentes, con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas, o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.

A su vez, las Administraciones Locales solicitantes asumirán todos los gastos que comprenda la utilización del espacio escénico o del espacio al aire libre donde se lleven a cabo las actuaciones, tanto en lo que se refiere al personal necesario como a las necesidades técnicas (luz, sonido, sillas para acomodar al público, etc.) o cualquier otra necesidad de los actuantes.

- 1.5. Únicamente serán subvencionables aquellas actuaciones integradas en Festivales de Humor organizadas conjuntamente por un mínimo de dos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población) que se realicen a partir de la publicación de estas bases y que cumplan con el objeto de la convocatoria, siendo imprescindible que el humor sea el contenido esencial del espectáculo.

Segunda. - Régimen jurídico

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022, y cuyo objetivo es apoyar la organización conjunta de Festivales de Humor en vivo, de pequeño y mediano formato, por las entidades locales de la provincia, cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, colaborar en la promoción y dinamización de la cultura y el turismo de la provincia y apoyar al sector de las artes escénicas.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera. - Cuantía e imputación presupuestaria

3.1.- El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación de treinta mil euros (30.000,00 €).

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 204.334.01.462.06, del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

3.2. - La cuantía de la ayuda para cada municipio/entidad local menor se establecerá mediante la siguiente fórmula:

30.000,00

----- = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

Cuarta. - Solicitantes

4.1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con una población inferior a 20.000 habitantes.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

enero de 2022 del Instituto Nacional de Estadística, y publicadas en el “Boletín Oficial del Estado”, de 21 de diciembre de 2022.

- b) Disponer de una sala, o espacio escénico, o recinto al aire libre, dotado de las condiciones necesarias para poder celebrar los espectáculos de cuya subvención resulten beneficiarios, debiendo suscribir para su celebración un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas
- c) No incurrir en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las entidades solicitantes podrán acreditarlo mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud normalizada que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid. Las entidades solicitantes podrán acreditarlo mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de concurrencia que se adjunta a las presentes bases como Anexo I. En cualquier caso, el cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si las entidades solicitantes no concedieran autorización o denegaran expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados (cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente en la solicitud de concurrencia que se adjunta a las presentes bases como Anexo I), deberán aportarlos por sí mismos junto con la solicitud.

4.2. Los ayuntamientos y entidades locales menores interesados en concurrir a la presente convocatoria **deberán presentar cada uno de ellos, individualmente, su solicitud**, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, **indicando, en la misma, el resto de municipios y/o entidades locales menores con los que colabora** y adjuntando el programa creado conjuntamente para su publicidad, así como el presupuesto estimado de las actuaciones que por ese ayuntamiento o entidad local menor se programen, integradas dentro de ese Festival.

Quinta. - Actuaciones subvencionables.

5.1.- Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a. - Los espectáculos o actuaciones de contenido humorístico a representar en vivo que se integren dentro del Festival de Humor de pequeño o mediano formato, organizado de forma conjunta por un mínimo de dos ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (que cumplan el requisito de población), entendiéndose por organización conjunta: la unión de los espectáculos propuestos por varios ayuntamientos y/o entidades locales menores para ser



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

integrados en un mismo Festival y que cuenten con un programa conjunto que deberá publicitarse por los municipios y/ o entidades locales menores integrantes del Festival.

b.- Los espectáculos/ actuaciones que conformen los Festivales deberán pertenecer a las siguientes disciplinas escénicas debiendo ser representadas con presencia de público y siempre con una relación directa con el humor:

- Monólogos
- Clowning
- Improvisación teatral
- Espectáculo cómico-musical
- Chirigotas
- Comedia

c- Los espectáculos/actuaciones podrán llevarse a cabo en las salas o espacios escénicos de los que dispongan los ayuntamientos y o entidades locales menores solicitantes, bien por ostentar la titularidad sobre los mismos, bien por la cesión para su utilización por parte de terceros titulares. Asimismo, se podrán celebrar en recintos de la localidad situados al aire libre, ya sean de propiedad municipal o de terceros que los cedan a tal efecto.

En todo caso, el ayuntamiento o la entidad local menor deberá suscribir un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de los espectáculos, siendo responsabilidad de la entidad local el mantenimiento de las condiciones previstas en la referida legislación para su realización.

Igualmente, se responsabilizarán de aplicar aquellas medidas que pudieran indicarse por las autoridades competentes, con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas, o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.

Finalmente, los ayuntamientos o entidades locales menores solicitantes asumirán todos los gastos que comprenda la utilización del espacio escénico o del espacio al aire libre donde se lleven a cabo las actuaciones, tanto en lo que se refiere al personal necesario como a las necesidades técnicas (luz, sonido, sillas para acomodar al público, etc.) o cualquier otra exigencia de los actuantes.

d.- No serán subvencionables actuaciones complementarias al Festival, ni espectáculos, giras y programaciones fuera del marco de la organización del mismo, ni las que estando integradas en el Festival no tengan relación directa con el humor; tampoco actuaciones itinerantes que formen parte de otros eventos; ni aquellas que hayan resultado beneficiarias de otras subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid.

Sexta. Gastos subvencionables.

6.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente relacionados con la ejecución de los espectáculos o actuaciones subvencionadas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

siempre que se realicen y abonen, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2023.

6.2.- A los efectos de la obtención de subvención y/o de su justificación se consideran gastos subvencionables los derivados de la contratación de los espectáculos.

6.3.-No se considerarán subvencionables, además de los excluidos expresamente por la Ley General de Subvenciones, los gastos y actividades relativos a:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos de contratación de seguros, alquiler de espacios o pagos de derechos de autor o cualquier otro gasto ajeno a los enumerados en el apartado 2.
- c) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad solicitante (gastos de personal propio, luz, calefacción o teléfono).
- d) Los gastos de viaje, estancia, representación, protocolo, agasajo y similares.
- e) Los gastos de inversión.

Séptima. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

7.1. Las solicitudes de subvención se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación en él señalada.

La solicitud y cualesquiera otros documentos relacionados con la presente convocatoria se presentarán mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/>, o a través del enlace directo a la solicitud en la dirección: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/CULHUM/>

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

7.2. Plazos de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y finalizará el **14 de abril de 2023**.

7.3. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, el personal técnico competente dentro del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Octava. - Criterios de valoración del procedimiento de concurrencia competitiva.

8.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Municipios/ entidades locales menores participantes en el Festival de Humor organizado de forma conjunta en el que se integra la actuación/actuaciones cuya subvención se interesa:

- Dos municipios/ entidades locales menores organizadores: 5 puntos
- Tres municipios/ entidades locales menores organizadores: 10 puntos
- Cuatro municipios/ entidades locales menores organizadores: 15 puntos
- Cinco municipios/ entidades locales menores organizadores: 20 puntos
- Más de cinco municipios/ entidades locales menores organizadores: 25 puntos

2. Número de espectáculos propuestos por el ayuntamiento/ entidad local menor solicitante integrados en el Festival de Humor:

- 1 espectáculo: 5 puntos
- 2 espectáculos: 10 puntos
- 3 espectáculos: 15 puntos
- 4 espectáculos: 20 puntos
- 5 espectáculos: 25 puntos
- Más de 5 espectáculos: 30 puntos

Se detallará cada uno de los espectáculos con su título, así como la compañía, grupo o artista actuante. A cada espectáculo le acompañará su correspondiente presupuesto.

Solo se tendrán en cuenta aquellos en los que el humor sea su contenido esencial.

3. Presupuesto de cada espectáculo presentado por cada municipio o entidad local menor solicitante integrados en el Festival de Humor:

- Hasta 1.000 euros: 5 puntos
- De 1.001 a 2.000 euros: 10 puntos
- De 2.001 a 3.000 euros: 15 puntos
- De 3.001 a 4.000 euros: 20 puntos
- De 4.001 a 5.000 euros: 25 puntos
- Más de 5.000 euros: 30 puntos

8.2.- La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria se establecerá aplicando la fórmula prevista por la Tercera de estas Bases.

Novena. Valoración



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La valoración de las solicitudes se realizará por tres Técnicos del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación, que evaluarán las solicitudes formulando propuesta de resolución provisional, que se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 LGS), que la elevará, en su caso, a definitiva para la posterior adopción del Acuerdo de concesión por el Pleno de la Diputación de Valladolid.

Décima. - Principios del procedimiento y órganos competentes

10.1.-El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2.-La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

10.3.-La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura de la citada Institución Provincial que examinará las solicitudes, y recabará, en su caso, la subsanación, correspondiendo a tres Técnicos del Área, la valoración de las solicitudes formulando la propuesta de resolución provisional.

10.4.-Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional que se formule por la Comisión de Valoración tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

10.5.-La propuesta de resolución definitiva que se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 LGS) no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado el Acuerdo de concesión a emitir por el mismo.

Undécima- Resolución y notificación

11.1.- El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y en los casos en los que proceda, la no concesión por desistimiento, por renuncia a su derecho, o por imposibilidad material sobrevenida de ejecutar la actividad por parte de las entidades solicitantes.

11.2.- La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la LPAC.

11.3.- El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria, entre ellas, la adopción de los actos que tengan por objeto amparar las modificaciones previstas por la décimo séptima de estas Bases.

Duodécima. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo tercera. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo cuarta. - Compatibilidad

14.1.-Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los ayuntamientos o entidades locales menores beneficiarios desde Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no podrá solicitarse subvención para actuaciones o gastos ya subvencionados por la Diputación de Valladolid.

14.2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los espectáculos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

14.3.-En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del espectáculo subvencionado.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14.4.-Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del espectáculo subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Décimo quinta. - Seguimiento

El personal técnico del Servicio de Educación y Cultura del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación de esta Diputación, podrá comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas y la adecuada aplicación de los gastos, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

Décimo sexta. - Obligaciones de los beneficiarios

El otorgamiento y la aceptación de la subvención suponen para el beneficiario de la misma la asunción de las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Efectuar la contratación de las actuaciones o espectáculos objeto de subvención.
- Ejecutar las actuaciones o espectáculos que fundamentan la concesión de la subvención en las condiciones establecidas.
- Abonar a su cargo, las actuaciones o espectáculos contratados.
- Como entidades organizadoras de las actuaciones o espectáculos, las entidades beneficiarias de la subvención son responsables del cumplimiento de todas las normas legales aplicables a seguridad, espectáculos públicos, seguridad social, etc. así como al abono de todos los gastos derivados de los derechos de autor. Además, se responsabilizarán, en su caso, de las gestiones de contratación de las compañías y de las adyacentes de difusión, que pudieran corresponderle, incluyendo las acciones de promoción y atención a los requerimientos y necesidades técnicas y de hospitalidad que pudieran establecerse en las cláusulas técnicas de las empresas contratadas.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los espectáculos o actuaciones contratados, de tal forma que la Diputación Provincial de Valladolid quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad. En este sentido como titulares o cesionarios de los espacios o recintos escénicos, los ayuntamientos/ entidades locales menores serán, en todo caso, los responsables de garantizar la seguridad de los trabajadores y del público durante la celebración de los espectáculos, debiendo tener suscrito un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas en el caso de que su otorgamiento se resuelva tras la presentación de la solicitud de concurrencia a esta convocatoria.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad sobrevenida que dificulte o modifique el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de las subvenciones.

Décimo séptima. Modificación

17.1. - El acuerdo plenario de concesión se podrá modificar en relación, únicamente, con lo que afecte al beneficiario que así lo solicite motivadamente, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la misma, que los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación, y que la modificación no perjudique derechos de terceros.

17.2. -En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas de la modificación, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con una antelación mínima de quince días previos a la fecha de realización de la actuación o espectáculo cuya modificación se interesa.

Estas modificaciones sólo pueden suponer cambios de índole (1) temporal: traslado de la fecha de realización y/o ampliación del periodo de duración del Festival en el que se integran las actuaciones (siempre dentro del año 2023); (2) económico: modificación en el importe presupuestado para las actuaciones, y (3) programático: sustitución o alteración de las actuaciones o espectáculos, siempre que sean sustituidos o alterados por actuaciones o espectáculos subvencionables de acuerdo con lo previsto por esta convocatoria.

Décimo octava. - Control financiero

En cuanto al control financiero, objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Décimo novena- Pago y justificación

19.1.- Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado, que se realizará de oficio, no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos/>

19.2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA según modelo que se adjunta como Anexo III, a la que acompañará memoria de las actividades realizadas. Únicamente se admitirán como justificación los gastos subvencionables relativos a actuaciones subvencionadas por su relación directa con el humor.

19.3.- La presentación de estos documentos se realizará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/>), y destinarlo al Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación”, indicando el nombre del programa “Organización conjunta de Festivales de Humor en Vivo, 2023”, en un plazo máximo que se iniciará al día siguiente del ingreso de la cantidad otorgada en concepto de subvención y que finalizará el **31 de enero de 2024.**

19.4.-Subsanación. Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.

19.5.- Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

19.6.- Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

Vigésima. - Reintegro.

20.1- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

20.2- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20.3- El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha límite de justificación.

20.4- La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

20.5- La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones.

21.1- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

21.2-Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. - Publicidad.

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOPVA, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).